



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - R.C.C.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00413 00
DEMANDANTE	SYNLAB COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S.
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede, y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)** instaurada por **SYNLAB COLOMBIA S.A.S** representada legalmente por Richard Javier Pinzón o quien haga sus veces, en contra de **ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S** representada legalmente por Lucy Patricia Ovalle Rodríguez o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, o en su defecto acorde con los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso; advirtiéndole que disponen del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 368 y 369 Ibídem, en orden a lo cual se le remitirán los traslados.

TERCERO: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora prestará caución por la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ML (\$107'582.040). Numeral 2° del artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **IRENE VÉLEZ TORO** portadora de la TP 96.785 expedida por el C. S. de la. J. como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 184

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 16 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42068ded01a4e2ddcabfee9ede9d0ee0e15abddc3125cfca9a0f792d00030d**

Documento generado en 12/11/2021 03:25:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>